



440 22

[Escribir el título del documento]
"BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ"
UNIDAD DE LOGISTICA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME N° 174-2023-U.LOGISTICA.J/GA/MPU

A : Mg. JULIO CESAR QUISPE RAMIREZ.
GERENTE DE ADMINISTRACION

DE : **ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2023-CS MPU – 1 – PRIMERA CONVOCATORIA

ASUNTO : **INFORME DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2023-CS MPU – 1 – PRIMERA CONVOCATORIA

FECHA : Urubamba, 23 de junio de 2023.



Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de comunicar que, al amparo de lo que establece el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica, en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas" (Art. 44.1 – RLCE). "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente".

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2023-CS MPU – 1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA META "TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES"**, fue convocado el día 20/04/2023, teniendo registrado 01 participantes, al cual se le adjudico la buena pro, el procedimiento de selección se consintió en fecha 12/05/2023, el postor ganador presento sus documentos para la suscripción del contrato en fecha 26/05/2023, al existir observaciones en la documentación presentada para la suscripción del contrato el órgano encargado de las contrataciones (UNIDAD DE LOGISTICA) notifico en fecha 30/05/2023 al postor para que subsane las observaciones otorgándole un plazo de (02) días hábiles, concluido dicho plazo el postor no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por la entidad motivo por el cual en fecha 06/06/2023, el órgano encargado de las contrataciones designado bajo Resolución de Gerencia de Administración N° 0106-2023-GA/GM/MPU, **decidió declarar desierto** el procedimiento de selección en atención al Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato. **c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.**

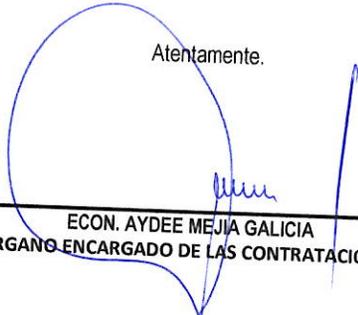
En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Considerando que la declaratoria de desierto se debe a que el postor que obtuvo la buena pro no presento correctamente la documentación para la suscripción del contrato, se debe verificar las especificaciones técnicas para garantizar la pluralidad de postores en la segunda convocatoria por lo que se deben realizar las siguientes acciones:

- Para el área usuaria: deberá informar si persiste la necesidad de contratar, de ser afirmativa la respuesta realizará la evaluación de los términos de referencia.

Por los fundamentos señalados en los párrafos precedentes, remitimos el análisis de la declaración de Desierto, Acta de Declaratoria de Desierto, Por lo que cumplimos con elevar a usted el presente informe para su conocimiento, acciones que viera por conveniente.

Atentamente.


ECON. AYDEE MEJIA GALICIA
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES